

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta. Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION
En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA
Calle de Victorio I. y Santa Eulalia, 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

TARIFA DE INSERCCIONES		Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.		0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.		0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200		0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ES. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 222 de 10 Agosto.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 269.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 13.224.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón Martínez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 7 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Anta*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en el paraje llamado Cabezo de los Boletes, diputación de Perin; lindando por el O. con terreno y casa de Lázaro Liar-te; N. rambla de los Boletes; E. Rada de la playa de los Boletes grandes, y por el S. el Mar; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un pozo que hay de uno 40 metros de profundidad en la falda de L. de dicho Cabezo y á unos 30 metros de una antigua galería que se encuentra al O. de dicho punto; y desde él se medirán al N. 125 metros y se colocará la primera estaca; primera á segunda E. 150; segunda á tercera S. 200; tercera á cuarta O. 600; cuarta á quinta N. 200, y quinta á primera E. 450 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 20 de Julio de 1898.—Antonio Belmar.

Número 263.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 13.245.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Enrique Lacárcel López, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 19 del actual, solicitando se le concedan treinta y cinco pertenencias para la mina denominada *Teresa*, de mineral de hierro, sita en término de Murcia y en el paraje denominado cabezo de las Moras, diputación de Aljezares; lindando por el N. con el camino de Aljezares á la Fuensanta; S. con tierras de la Fuensanta; E. las de D. Agustín Ruiz, y O. con el camino de Santo Angel á la Fuensanta; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la cúspide del referido cabezo de las Moras; y desde dicho punto se medirán al N. 200 metros y se colocará la primera estaca; primera á segunda O. 500; segunda á tercera S. 500; tercera á cuarta E. 700; cuarta á quinta N. 500, y quinta á primera O. 200 metros. Aspira al terreno que ocuparon las minas caducadas «Esperanza» y «Sagunto».

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 22 de Julio de 1898.—Antonio Belmar.

Número 243.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 13.249.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Francisco Alcaraz y Jaén, vecino de Lorca, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 20 del actual, solicitando se le concedan diez y siete pertenencias para la mina denominada *Maruja*, de mineral de hierro, sita en término de Murcia y en el sitio denominado cabezos de Bermejo y de Cobatillas, diputación de Esparragal y Santo-

mera; lindando por el N. cabezo de Bermejo; E. terreno montuoso y de labor de la Sra. Marquesa del Campillo; S. la mina caducada La Monserratina», núm. 11.805, y O. Don Antonio Olivares ó en su defecto el Estado; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el vértice NO. de la expresada mina caducada «La Monserratina», núm. 11.805; desde dicho punto se medirán en dirección S. 100 metros fijándose la primera estaca; primera á segunda O. 100; segunda á tercera N. 200; tercera á cuarta O. 200; cuarta á quinta N. 200; quinta á sexta E. 600; sexta á séptima S. 300 y séptima á punto de partida 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 30 de Julio de 1898.—Antonio Belmar.

Tercera sección.

Número 306.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS de la PROVINCIA DE MURCIA

Con arreglo á lo prevenido en las disposiciones vigentes, en el próximo mes de Septiembre tendrán lugar en este establecimiento los exámenes para los que habiendo estudiado privadamente las asignaturas de la carrera del Magisterio de primera enseñanza deseen darles validez académica.

Los aspirantes deberán dirigir sus solicitudes á esta Dirección escritas y firmadas por los mismos, en la segunda quincena del presente mes, y presentarse en la Secretaría de esta Escuela Normal antes del día 10 de dicho mes de Septiembre para formalizar sus expedientes y abonar los respectivos derechos.

Ygualmente y en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 12 de Junio de 1896, desde el día 1.º hasta el 15 del mismo mes estará abierta en la expresada Secretaría

la matrícula para el año académico de 1898 á 1899.

Para ser admitido á la del primer curso deberán presentarse los documentos siguientes:

Solicitud dirigida á esta Dirección.

Cédula personal.

Certificación de nacimiento expedida por el encargado del Registro civil del pueblo donde haya nacido el interesado, en la que conste que ha cumplido 15 años de edad.

Otra expedida por un facultativo, acreditando que el interesado no padece enfermedad alguna contagiosa.

Autorización por escrito de su padre, madre, tutor ó encargado, para seguir la carrera de Maestro, si el interesado es menor de edad.

Además deberá ser aprobado en el examen de ingreso, á tenor de lo preceptuado en la citada Real orden.

Para matricularse en el segundo y tercer cursos bastará presentar una solicitud y la cédula personal, si el alumno hubiera hecho sus estudios anteriores en esta Escuela Normal. En caso contrario deberá presentar también todos los demás documentos que se exigen ó los del primer curso y una certificación del establecimiento oficial donde los haya verificado.

Los alumnos abonarán en papel de pagos al Estado y en dos plazos los correspondientes derechos de matrícula; el primero al tiempo de inscribirse y el segundo antes de terminar el curso, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á examen. Los que por cualquier circunstancia no se matriculen en el referido mes de Septiembre podrán hacerlo en de Octubre siguiente abonando dobles derechos de matrícula.

El aspirante que tenga algún defecto físico, podrá verificar sus estudios y dedicarse á dar la enseñanza en Escuela privada; pero para desempeñar Escuela pública necesita obtener la correspondiente autorización de la Dirección general del ramo.

Los alumnos que no se hubiesen presentado á examen y los que quedaron suspensos en los ordinarios de Junio último, podrán presentarse á los extraordinarios que tendrán lugar en Septiembre próximo, en los días y horas que oportunamente se designarán en la tabla de anuncios de esta Escuela Normal.

Murcia 10 de Agosto de 1898.—El Director interino, Lorenzo Pausa.

Tercera sección.

Número 308.

DIPUTACION DE LA PROVINCIA DE MURCIA

CONTADURIA DE LOS FONDOS
DEL PRESUPUESTO PROVINCIALMES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO ECONOMICO
DE 1898 Á 1899.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865 y al 93 del reglamento para su ejecución de la misma fecha.

Artículos.	Artículos. Pesetas.	TOTAL por capítulos Pesetas.	
GASTOS OBLIGATORIOS			
CAPÍTULO I.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL			
1.º Gastos de representación...	208 33	8.292 49	
Dieta para los Vocales de la Comisión prov.	833 33		
Aumento gradual.	416 66		
Personal de la Diputación y Contaduría provincial.	3.818 74		
Idem de la Comisión de examen de cuentas municipales.	892 50		
Porteros y ordenanzas.	416 66		
Material de la Diputación, Contaduría y Depositaria, Comisiones á los Ayuntamientos, suscripciones, Comisión de examen de cuentas municipales, Arquitecto y Director de carreteras provinciales.	889 63		
2.º Sueldo del Depositario de fondos provinciales.	264 58		
3.º Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	72 91		
Material de estas Comisiones.	104 16		
4.º Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.	208 33		
5.º Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.	166 66		
6.º Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley de.	»		
CAPÍTULO II.—SERVICIOS GENERALES			
1.º Gastos de quintas.	956 46		6.389 78
2.º Idem de bagajes.	933 33		
3.º Idem de impresión y publicación del Boletín oficial.	»		
4.º Idem de elecciones de Diputados provinciales.	2.833 33		
5.º Idem de calamidades públicas.	1.666 66		
CAPÍTULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO			
1.º Personal de las obras de reparación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.	»	1.026 53	
Material para estas obras.	»		
Personal de las obras de conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.	1.026 53		
Material para las mismas obras.	»		
2.º Gastos de construcción, reparación y conservación de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.	»		
3.º Gastos de construcción de un presidio correccional en la capital de provincia.	»		
4.º Gastos de reparación y conservación de las fincas provinciales.	»		
CAPÍTULO IV.—CARGAS			
1.º Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.	»		546 86
2.º Pensiones concedidas legalmente.	171 87		
3.º Intereses y amortización del empréstito de aprobado en	»		
4.º Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización.	333 33		
5.º Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.	»		
6.º Dietas para los individuos del Tribunal Contencioso.	41 66		

Artículos.	Artículos. Pesetas.	TOTAL por capítulos Pesetas.
CAPÍTULO V.—INSTRUCCIÓN PÚBLICA		
1.º Junta provincial del ramo.	1.483 16	2.302 06
2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia el sostenimiento del	»	
3.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.	»	
Idem íd. íd. de la Escuela normal de Maestros.	»	
4.º Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, gratificación y visitas.	»	
5.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.	735 57	
6.º Biblioteca provincial.	83 33	
7.º Museo provincial.	»	
CAPÍTULO VI.—BENEFICENCIA		
1.º Atenciones de la Junta provincial.	312 33	46.597 72
2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Hospital de San Juan de Dios de esta ciudad.	11.735 55	
3.º Idem íd. íd. de la Casa de Misericordia de esta ciudad.	21.233 99	
4.º Idem íd. íd. de la Casa de Expósitos de esta ciudad.	10.012 60	
Idem íd. íd. de la Hijuela de Expósitos de Cartagena.	2.087 31	
Idem íd. íd. de la íd. íd. de Lorca.	762 07	
Idem íd. íd. de la íd. íd. de Caravaca.	453 87	
7.º Manicomio provincial.	»	
CAPÍTULO VII.—CORRECCIÓN PÚBLICA		
1.º Gastos de Cárceles.	6.096 04	6.096 04
2.º Idem de establecimientos penales.	»	
CAPÍTULO VIII.—IMPREVISTOS		
Único. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	833 33	833 33
GASTOS VOLUNTARIOS		
CAPÍTULO IX.—FUNDACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS		
Único. Cantidades destinadas á la fundación ó construcción de nuevos establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública.	»	»
CAPÍTULO X.—CARRETERAS		
1.º Subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.	»	545 75
2.º Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	545 75	
CAPÍTULO XI.—OBRAS DIVERSAS		
Único. Subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.	»	»
CAPÍTULO XII.—OTROS GASTOS		
Único. Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.	1.868 74	1.868 74
GASTOS ADICIONALES		
CAPÍTULO XIII.—RESULTAS POR ADICIÓN DE EJERCICIOS CERRADOS		
1.º Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1891, procedentes del presupuesto anterior.	»	»
2.º Idem íd. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.	»	
TOTAL GENERAL...		74.499 30

En Murcia á 1.º de Agosto de 1898.—El Contador de fondos provinciales, Germán Andreu—V.º B.º: El Presidente de la Diputación provincial, R. Torrecilla.

Sesión de 4 de Agosto de 1898.

La Comisión acordó prestarle su aprobación á la precedente distribución de fondos.—El Secretario accidental, Fermín P. de León.

COMISIÓN PROVINCIAL DE MURCIA

NOTA de las obras practicadas por administración en los Establecimientos provinciales de Beneficencia en el mes de Junio último, la cual se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 125 de la ley Provincial vigente.

Denominación y sitio de la obra.	Personas que han suministrado efectos ó devengado jornales.	Efectos suministrados ó trabajos hechos.	Jornales devengados	Precio de los		TOTALES Pesetas. Cts.	OBSERVACIONES
				Efectos.	Jornales.		
				Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.		
Reparación del techo de la sala de visitas y otros del mismo departamento en la casa de Misericordia y Huérfanos.	Antonio Carrión.	Yeso moreno y blanco, cañas, ladrillos y otros efectos.	»	»	»	475 83	
	Francisco Peña.	Seis paquetes de puntas y otros efectos.	»	»	»	12 90	
	Juan Martínez Barrio.	Maderas y trabajos hechos.	»	»	»	141 »	
	Antonio Sánchez.	Oficial de albañil.	23	»	2 75	63 25	
	Gregorio Pardo.	Id.	23	»	2 75	63 25	
	José Orenes.	Ayudante de id.	23	»	2 »	46 »	
	José Guillén.	Id.	23	»	2 »	46 »	
	José Orenes.	Amasador de id.	23	»	1 75	40 25	
	José.	Id.	23	»	1 75	40 25	
	Mariano Pina.	Peón de id.	23	»	1 50	34 50	
	Cayetano Torralba.	Id.	23	»	1 50	34 50	
	Mariano Martínez.	Id.	23	»	1 50	34 50	
	Antonio Cerezo.	Id.	23	»	1 50	34 50	
TOTAL.						1.066 73	

Los antecedentes de donde se han tomado los anteriores datos, se encuentran originales en esta Secretaría para que puedan ser examinados por el público en las horas de oficina.

Murcia 5 de Agosto de 1898.—El Secretario accidental, Fermín P. de León.—V.º B.º: El Vicepresidente, Eduardo Pardo.

Quinta sección.

Número 309.

TESORERÍA DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

El Agente ejecutivo de la zona 4.ª de esta provincia D. Diego García y García, con fecha 3 del actual, ha nombrado auxiliar de la misma para la recaudación por la vía de apremio, á D. Eduardo García y García, en cumplimiento de lo que previene el art. 12 de la Instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de las Autoridades judiciales y municipales y contribuyentes de la expresada zona.

Murcia 9 de Agosto de 1898.—El Tesorero, P. O., Fermín Fabra.

Número 309.

Anuncio.

El Agente ejecutivo de la zona 8.ª de esta provincia D. Juan Antonio Aguilera, con fecha 2 del actual, ha nombrado auxiliar de la misma para la recaudación por la vía de apremio á D. Brígido Sánchez Muñoz y D. Gabriel Valiente Reverte; en cumplimiento de lo que previene el art. 12 de la Instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de las Autoridades judiciales y municipales y contribuyentes de la expresada zona.

Murcia 9 de Agosto de 1898.—El Tesorero, P. O., Fermín Fabra.

Número 300.

Edicto de 1.ª subasta de fincas.

Don Pedro Brugarolas del Castillo, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 5 del actual, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente al año 1893-94 al de 1897 á 1898, se sacan á pública subasta por segunda vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Pts. Cts.

María Francisca Hernández Méndez.

Dos fanegas de tierra en el paraje de los Conesas, diputación de la Aljorra, término municipal de Cartagena; que linda por el Norte tierra de Rita Madrid; Este tierra de herederos de Antonio Hernández, y Sur y Oeste tierra de José Roig. 1000 »

La subasta se efectuará en la Agencia Jabonerías 23 y 25 de esta localidad el día 25 del actual á las once de su mañana, durando el acto una hora.

Para conocimiento del deudor y de los licitadores, se advierte:

1.º Que el dueño puede librar los bienes pagando el principal y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que el deudor presente estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta del rematante, al cual después se le descontarán del precio los gastos que haya anticipado.

4.º Que el que resulte rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo, y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 citado.

Cartagena 5 de Agosto de 1898.—El Agente ejecutivo, Pedro Brugarolas.

Número 300.

Edicto de 1.ª subasta de fincas.

Don Pedro Brugarolas del Castillo, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 4 del actual, en el expediente general de apremio que se sigue en este pueblo por débitos de la contribución territorial, correspondiente al año 1894-95 al de 1897 á 98, se sacan á pública subasta por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Pts. Cts.

Doña Valentina Colao López.

Una casa en esta ciudad, calle del Ángel núm. 45; que linda por el Norte D.ª Antonia Lizana; Sur D. Francisco Rosell; Este D.ª Ana Muñoz y Oeste la calle de su situación. 73 50

La subasta se efectuará en la Agencia Jabonerías 23 y 25 de esta localidad el día 24 de Agosto á las once de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

Cartagena 5 de Agosto de 1898.—El Agente ejecutivo, Pedro Brugarolas.

Octava sección.

Número 305.

AUDIENCIA PROVINCIAL
DE MURCIA

Don Amadeo Gil y Casas, Presidente accidental del Tribunal contencioso administrativo de esta provincia.

Hago saber: Que en veintiocho de Julio último, se presentó escrito ante este Tribunal por el Procurador Don Juan Piqueras, en nombre de Don Manuel Borrero Carrasco, interponiendo recurso contencioso-administrativo contra resolución del

señor Gobernador civil de esta provincia, confirmando el acuerdo tomado por el Ayuntamiento de Cartagena en el que se declara rescindido con pérdida de fianza el contrato de arrendamiento de consumos, para durante los años económicos de 1896-97 á 1898-99, celebrado entre la citada Corporación y el señor Borrero, á cuyo escrito recayó providencia en el mismo día, que contiene el siguiente

Particular:

«..... publíquese en el *Boletín oficial* de la provincia, el anuncio de haberse interpuesto el presente recurso contencioso para conocimiento de los que tuvieren interés en el asunto y quisieren coadyuvar en él á la parte contra quien se interpone.....»

Y á fin de que llegue á conocimiento de los interesados á los efectos prevenidos en el particular mencionado, extendiendo y firmo el presente para su publicación en Murcia á tres de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho.—Amadeo Gil y Casas.

Número 304.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LA CATEDRAL

Don Gaspar de la Peña y Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Catedral de esta ciudad é interino del de primera instancia del mismo por estar usando de licencia el propietario.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo que pende en dicho Juzgado y por la actuación del que refrenda, á instancia del Procurador Don Francisco Narbona y Moscoso, en nombre de Don Salvador Fernández Pagán, contra Don Pedro Gómez Rubio, sobre cobro de pesetas, he acordado sacar á pública subasta el día veintitrés del presente mes á las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el palacio de justicia, Plano de San Francisco, los bienes siguientes:

Pts. Cts.

Una partida de géneros de paño de capa admoz, lana para caballeros y trajes, capas confeccionadas para niños y hombres, vicuñas y gergas, varias clases, estambres, mantas, lienzo forros, americanas, corte de pantalón, saten tricolor, crudillo, escocesa, alpaca, percalina, sedas, granas, delicias, olandas, vueltas; tasado todo en.	10182 11
Noventa y una botellas de tinta de un litro.	45 50
Una cómoda de nogar con tablero de mármol.	35 »
Un ropero de pino.	55 »
Seis sillas regillas y un sofá.	20 »
Dos mecedoras regilla.	8 »
Cinco cuadros.	16 50
Un lavabo con tablero de mármol y espejo.	24 »
Una estantería de doce metros.	120 »
Un mostrador de ocho metros.	40 »
Un escritorio con pupitre.	20 »
Una estantería de tres metros.	6 »
TOTAL.	10572 11

Lo que se hace saber al público para su conocimiento, así como

que se hallan detallados los precios de la partida de géneros en los autos que están de manifiesto en la Escribanía; advirtiéndose que no se admitirá postor que no cubra las dos terceras partes de la tasación y consigne previamente en las mesas del Juzgado el diez por ciento efectivo de dichos bienes.

Murcia á diez de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho.—Gaspar de la Peña.—Por su mandado, Manuel Conejero.

Número 303.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE SAN JUAN

Don Cristóbal Gironés y Puerto, Comendador de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta capital.

Hago saber: Que procedente de autos ejecutivos que insta Don Benito Fernández Benavente, contra Don Pedro Gómez Rubio, se sacará á pública subasta por término de ocho días, varios bienes muebles en cantidad de ciento ochenta y tres diferentes piezas de tegidos en la de mil setecientos once pesetas ochenta y tres céntimos, de cuyo detalle cualquiera que vaya á interesarse en ella puede enterarse en la Escribanía del Actuario, donde estarán los autos de manifiesto durante las horas de audiencia de los días hábiles que medien hasta el día de la subasta. Esta tendrá efecto en la sala audiencia de este Juzgado á las nueve de la mañana del día veintitrés del corriente, en la que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del precio en que han sido valorados los bienes y previa consignación del total de aquéllos, si la postura fuese á todos ó de los que sean objeto de la licitación.

Dado en Murcia á nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho.—Cristóbal Gironés.—El Actuario, José Franco.

Número 284.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

Cédula de citación.

De orden del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital, se cita á Catalina Fernández Martínez, de esta vecindad, para que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que se instruye sobre lesiones á la misma.

Murcia á tres de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho.—El Escribano, Abelardo Valero.

Número 283.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Don Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción del partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Fulgencio España, ignorándose su segundo apellido y demás circunstancias así como su actual paradero, vecino de esta ciudad en la calle del Angel número cinco, para que en el término de seis días que empezarán á contarse desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia

de Murcia, comparezca ante este Juzgado sito en la calle de Cuatro Santos número veintiuno, á fin de hacerle cierta notificación en la ejecutoria dimanante de la causa seguida en este dicho Juzgado, sobre hurto, contra Rafaela Triviño Carrión; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Cartagena á tres de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho.—Mariano Luján.—El Actuario, Manuel Belda.

Número 299.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE YECLA

Cédula de citación.

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido en causa que se instruye sobre hurto de espartos en la Solana de la Tella, término municipal de Jumilla, extrahido por D. Salvador Portillo Pérez de los Cobos, vecino de Murcia y cuyo actual paradero se ignora, se ha mandado citar al expresado Portillo, con objeto de que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado para la práctica de diligencias acordadas en la mencionada causa; apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Yecla seis de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho.—El Escribano, Antonio Tomás y Lorenzo.

Número 310.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Don Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción del partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al autor ó autores del robo verificado en la noche del día veinticinco de Julio próximo pasado en la casa número cinco de la plaza de San Francisco de esta ciudad á D. Nicolás Berizo Arroyo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de seis días, que empezarán á contarse desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de Cuatro Santos número veintiuno, á fin de recibirles declaración en la causa que se instruye sobre el hecho expresado; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Cartagena á diez de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho.—Mariano Luján.—El Actuario, Manuel Belda.

Anuncios.

Número 11.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA EMPRESA DE CARTAGENA MINA «MESÍAS»

Por el presente se requiere por tercera vez y término de quince días, á los señores accionistas de esta Sociedad que á continuación se expresan al pago de los dividendos pasivos que se detallan, con

sujeción á lo dispuesto en los artículos 8.º del reglamento de dicha Sociedad y 21 de la ley de 6 de Julio de 1859.

Pts. Cts.

» Blanca Lobo y Pico, media acción, pedidos números 208, 209, 210, 211 y 212.	21 »
D. Juan Fernández Corredor, tres acciones, pedidos números 208, 209, 210, 211 y 212.	126 »
» José Crespo y Pico, una acción, pedidos números 210, 211 y 212.	24 »
» Juan Crespo, una acción, pedidos números 210, 211 y 212.	24 »
D.ª Josefa Robles Gamuz, una acción, pedidos números 210, 211 y 212.	24 »
TOTAL.	240 »

Y para que conste y no puedan alegar ignorancia los señores anteriormente expresados, se hace público por medio del presente requerimiento.

Cartagena 30 de Julio de 1898.—El Presidente, Angel María Delgado.—El Contador Secretario, Ramón Martínez.—El Tesorero, Silvestre Solano.

LOS ALCALDES

de los pueblos que á continuación se relacionan, se servirán ordenar á los rematantes de las subastas que también se indican, el pago de los derechos de inserción de los edictos publicados para las mismas, según lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Pts. Cts.

CALASPARRA, por la subasta del suministro de petróleo.	13 50
OJOS, por la subasta del arbitrio pesos y medidas.	13 »
Ojós, por la subasta sobre el arbitrio puestos públicos.	13 »
TOTANA, por la subasta de casetas de plaza y carnicería.	12 »
TOTANA, por la subasta del servicio alumbrado público.	11 »
TOTANA, por la subasta del arbitrio de pesos y medidas.	11 »

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe